

SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ALBERTO PIMENTEL MATA:

Yo, **SEAN PATRICK MCALEER**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ejecutivo, estadounidense, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– número tres mil novecientos treinta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete espacio cero ciento uno (3931 62427 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO: Actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve por la Notaria Ruth Ondina Solis Vásquez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (578692), folio seiscientos noventa y siete (697), del libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, documento que acompaño al presente memorial en copia simple.

DEL LUGAR PARA RECIBIR CITACIONES Y NOTIFICACIONES: el Kilómetro catorce punto cinco (km 14.5) Carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega número dos (No.2), zona ocho (8), Santa Catarina Pinula, Guatemala.

DE LA RAZÓN DE MI GESTIÓN: Comparezco con el objeto de solicitar la autorización para que la señora Mónica Liseth Mazariegos Tánchez, pueda asistir por esta vez a la **octava reunión de preconsulta**, programada para el **miércoles 20 de julio del 2022, a llevarse a cabo a partir de las 8:30 horas, en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA)**, convocada oficialmente mediante oficio OF-VDS-MEM-ORPR-526-2022 a la Licenciada Paulina Morales Ricci, representante suplente, de fecha 5 de julio presente año.

Mi representada, realiza la presente solicitud, en atención a que la Licenciada Paulina Morales Ricci nos ha informado que por recomendación médica debido al Covid -19 y priorizando su salud, no podrá asistir a la reunión programada, por lo cual mi representada considera oportuno solicitar que se autorice la asistencia de la señora Mónica Liseth Mazariegos Tánchez, quien es de cuarenta y ocho años, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintisiete espacio cuarenta y ocho mil veintiocho espacio cero ciento uno (2227 48028 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Copia simple del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve por la Notaria Ruth Ondina Solis Vásquez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número

Amu

quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (578692), folio seiscientos noventa y siete (697), del libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, documento que acompaño al presente memorial en copia simple.

Por lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN:

1. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones.
2. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
3. Que, se autorice la participación por esta vez, de la señora Mónica Lisseth Mazariegos Tánchez, en la octava reunión de preconsulta, convocada para el miércoles 20 de julio del 2022 a las 8:30 horas en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).
4. Que oportunamente se notifique lo resuelto.

COPIAS: Acompaño original y una copia del presente memorial y documentos adjuntos.

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Guatemala, quince de julio de dos mil veintidós.



SEAN PATRICK MCALEER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL
PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

RAZON DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL HACE CONSTAR QUE LA ENTIDAD POR LA CUAL CORRESPONDE EL NOMBRAMIENTO INSCRITO BAJO REGISTRO 578692 FOLIO 697 LIBRO 729 DE AUXILIARES, OTORGADO A: SEAN PATRICK MC ALEER (UNICO APELLIDO) EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL A: PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE: 86141-2019. GUATEMALA 05 DE AGOSTO DE 2020.



RM MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

RESP: EVEIYN GONZÁLEZ





Razonamiento de Acta de fecha 26/11/2019

Autorizado por el notario: RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

SEAN PATRICK MC ALEER (UNICO APELLIDO)

Registro No.578692. Folio.697. Libro.729. DE Auxiliares de Comercio.

Como: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL

De la Sociedad Denominada:

MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en: Registro No.86757. Folio.428. Libro.180. de Sociedades Mercantiles.

Con fecha: 28/11/2019

Fecha de nombramiento: 08/11/2019

Plazo: DEFINIDO Vigencia a partir de nombramiento 2 años 8 mes(es)

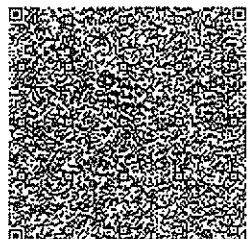
Expediente No. 86141-2019

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Guatemala 28 de noviembre de 2019

MARIA GEORGINA GALINDO DIAZ

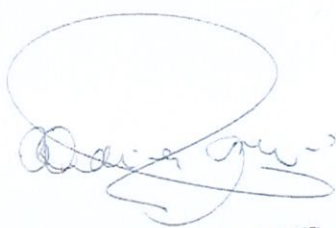


Lic. Rodrigo Valladares Molina
Registrador Mercantil
General de la República

San

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la Ciudad de Guatemala, siendo las quince horas, del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, Yo, **RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ**, Notaria, me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la diagonal seis, diez guión cero uno, torre II, oficina trescientos dos "A" del Centro Gerencial Las Margaritas de la zona diez, a requerimiento de **SEAN PATRICK MC ALEER** (Único Apellido), de cincuenta y un años de edad, casado, estadounidense, ejecutivo, con domicilio en Guatemala, quien se identifica con el Pasaporte número quinientos sesenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta y siete (566624577) extendido por las autoridades migratorias de Estados Unidos de América, con el objeto de dar fe y hacer constar su nombramiento como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tengo a la vista los siguiente documentos: a) Primer testimonio de la escritura pública número quince (15) autorizada en esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil diez, por el notario Marcelo Charnaud Bran, que contiene contrato de constitución de Sociedad de Minera San Rafael, Sociedad Anónima; b) Primer testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro (34), autorizada en esta ciudad el uno de julio de dos mil diez por el notario Marcelo Charnaud Bran y que contiene modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima; y c) Primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21), autorizada en esta ciudad el diez de marzo de dos mil catorce por el notario Juan Jose Quesada Krieger y que contiene modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima; documentos que conforman en su totalidad el pacto social de dicha entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (86757), folio cuatrocientos veintiocho (428), del libro ciento ochenta (180) Electrónico de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO:** El


RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA





pacto social de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, establece en la parte conducente de sus cláusulas tercera, décima primera, y décima cuarta, lo siguiente: **A) “TERCERA. OBJETO:** *La sociedad tendrá por objeto, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, el siguiente: a) la exploración y explotación de toda clase de minerales; b) Su comercialización, compra y venta, su importación y exportación; c) toda clase de estudio relacionados con la minería; d) compra y venta de toda clase de maquinaria, vehículos, útiles y enseres que sean necesarios en la minería, tanto para explorar como para explotar lo minerales, así como toda clase de repuestos y accesorios para los mismo, su importación y comercialización; e) la importación, comercialización, transportación de todos sus productos, equipo y material necesario, su venta y productos, equipo y material necesario, su venta y distribución, la prestación de todo servicio relacionado con su objeto, así como cualquier actividad de lícito comercio; f) compra y venta de artículos de toda clase para realizar el objeto indicado, artículos y maquinaria para servicios agrícolas, industriales o de cualquier naturaleza que sea, artículos o productos manufacturados en el extranjero; g) la participación directa e indirecta en actividades y operaciones lucrativas de tipo comercial , industrial, bursátil, agrícolas y de maquila en la República de Guatemala y fuera de ella; h) podrá además, contratar para sí, créditos con personas jurídicas o individuales con o sin garantía, efectuar cobros por cuenta propia o de terceros y todas aquellas actividades relacionadas con cobros en cuentas comerciales o civiles; i) podrá dedicarse al planeamiento, diseño, ejecución y supervisión de todo tipo de proyectos y a la prestación de servicios relacionados con su objeto; j) Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, especialmente, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, recibir o dar en usufructo, transmitir en fideicomiso, pignorar, hipotecar, permutar, poseer, usar, fabricar, transportar, comercializar, negociar o de cualquier forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, vehículos, maquinaria, repuestos, semovientes, productos, materia prima, derecho y mercadería de toda clase; k)*

adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas; l) Prestar toda clase de servicios incluyendo asesoría y consultoría de toda especie en forma directa o indirecta; m) podrá contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales o jurídicas, entidades particulares, gobiernos, municipalidades y demás entidades pública y privadas, ya sea directamente o por conducto de la bolsa de valores. La sociedad podrá concretar, celebrar, participar, efectuar o realizar todos los actos y contratos de toda índole que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos, incluyendo la participación en licitaciones públicas concursos privados o públicos de probatoria de bienes y servicios, así como también participar en cualquier negocio jurídico lícito y sin límite de ninguna especie; n) ejercitar, promover o ejecutar cualquier acto de comercio, industrial o agrícola, incluyendo la compra, venta, permuta, arrendamiento, dar en uso, usufructo, administración o en cualquier otra forma de disposición o dominio, bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos; ñ) importar o exportar cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; o) representar a cualquier firma o entidad comercial, industrial o de otra naturaleza, tanto nacional como extranjera; p) Consecuentemente la sociedad podrá celebrar todos aquellos contratos o convenios, adquirir todos aquellos bienes muebles o inmuebles, ejecutar todos los actos, otorgar fianzas, avales o cualquier garantía y celebrar todas aquellas operaciones que sean necesarias o conducentes para su realización. En general, cualquier objeto que acuerde la Asamblea General de Accionistas." (...)

"DÉCIMA PRIMERA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo resuelva la Asamblea General, que tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la misma. Los administradores podrán ser o no ser socios; serán electos por la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el artículo ciento quince (115) del Código de Comercio y su nombramiento no podrá hacerse por un periodo mayor a tres (3) años, siendo permitida su reelección. Los administradores continuarán en el

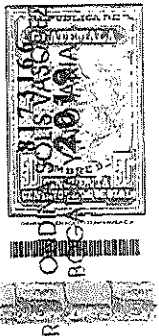


RUTH ONDINA SOLÍS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

RUTH ONDINA SOLÍS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

desempeño de sus funciones aun cuando hubiera concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores no tomen posesión. El nombramiento de administrador es revocable por la Asamblea General en cualquier tiempo sin expresión de causa. La Asamblea General elegirá a los administradores titulares y suplentes en el mismo acto. En tal caso que exista Consejo de Administración los administradores titulares electos elegirán entre ellos a quien deba ocupar cada uno de los cargo, en el orden de integración del Consejo establecido en el numeral II) de esta cláusula. La elección se hará por la mitad más uno de los administradores titulares, haciendo las votaciones separadas para cada cargo, hasta que le número de cargo y candidatos lo permita. **I) ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la sociedad; b) Cumplir y ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; c) Nombrar y remover al Gerente General y a los Gerente específicos, determinando en su nombramiento las atribuciones y facultades que se le confieren, fijando sus emolumentos; d) Cuidar y vigilar de que la contabilidad sea llevada conforme a la ley e) Vigilar el correcto justiprecio de las aportaciones que se hagan y se paguen los llamamiento oportunamente, en el caso de suscripción de accione; f) Velar por el estricto cumplimiento por parte de los socio de la norma contenidas en la escritura constitutiva de la sociedad, en sus modificaciones y en los reglamentos que esta emitiera, imponiendo las sanciones procedente en caso de incumplimiento de las mismas; g) Asignar atribuciones específicas a sus miembros, además de las que le correspondan de conformidad con esta escritura, sus modificaciones y las que fije la Asamblea General de Accionistas; h) Autorizar el Presidente del Consejo de Administración, al Gerente General el otorgamiento de mandatos general o especiales, estableciendo en la resolución correspondiente, las facultades a conceder a los mandatarios; k) Todas las demás atribuciones que por la ley o resolución de la Asamblea General de Accionistas le corresponda. **II) INTEGRACIÓN.** El Consejo de Administración se integrará pro un mínimo de tres (3) y por un máximo de nueve (9) miembros con sus

respectivos suplentes. Los cargos que conforman el Consejo de Administración y sus respectivas atribuciones son las siguientes: **A) PRESIDENTE.** El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la sociedad y representará en todos los asuntos y negocios en que la misma participe. El Presidente del Consejo de Administración por el hecho de su nombramiento tiene la representación legal de la sociedad conjunto o separadamente con el Gerente General, cuando se le confiera a éste, indistintamente, y el uso de la denominación social. Tiene además todas las facultades que se requieran para celebrar los actos y contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionen inclusive la emisión de los títulos de crédito. Sus atribuciones son : a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; b) Presidir las reuniones de la Asamblea General del Consejo de Administración; b) Presidir la reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; c) Supervisar y fiscalizar las labores del Gerente General, Gerentes Específicos y de cualquier otro funcionario de la sociedad; d) Delegar total o parcialmente, la representación de la sociedad en la persona que designe el Consejo de Administración, otorgándole las facultades que dicho cuerpo hubiere acordado conferirle; e) Formular, inmediatamente después de concluido el ejercicio social, y dentro de los sesenta (60) días siguiente a la conclusión de cada ejercicio social, el proyecto de distribución de utilidades para su revisión, por parte del órgano de fiscalización, para su posterior conocimiento del consejo y aprobación o improbación de la Asamblea General anual, así como la elaboración del balance general anual, así como la elaboración del balance General, estado de pérdidas y ganancias, presupuesto del año siguiente y ejecución del presupuesto del año anterior y proyección de ingresos y egresos, inventario y memoria de administración también para conocimiento del Consejo y aprobación o aprobación de la Asamblea; f) Convocar a reuniones del Consejo de administración cuando lo considere conveniente; g) ejercitar en caso de empate en las resoluciones del Consejo, el voto resolutivo; h) ejercer la superintendencia de la sociedad y la jefatura del personal;



RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

i) Refrendar las cuentas financieras y bancarias de la sociedad, registrando su firma para el efecto, pudiendo autorizar a otros funcionarios a registrar suyas también; j) refrendar juntamente con el secretario las credenciales de los socios; k) Todas las demás atribuciones y facultades que por disposición legal de la presente escritura o por delegación de la Asamblea General o del Consejo de Administración le estén conferidas o le fuesen encomendadas; (...) **"DÉCIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El ejercicio de la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial así como el uso de la denominación social, le corresponde al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, si fuere el caso y al Gerente General. El Gerente de País y el sub-gerente de país no tendrán la representación legal. De igual forma, el Órgano de Administración o la Asamblea podrán decidir en su oportunidad si delega, a quien crea conveniente, la representación legal de la sociedad. Dicha administración legal la tiene el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, en su caso y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que para el efecto preceptúa el Código de Comercio, la Ley del Organismo Judicial y las demás leyes del país, y dentro de las mismas gozarán las misma amplias facultades para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad , según su naturaleza y objeto, celebración de los contrato de mutuo, arrendamiento y contratos bancarios y de todos los negocios jurídicos que coadyuven al cumplimiento del objeto de la sociedad. Para negocios que sean distintos al giro ordinario de la empresa, deberán estar facultados por la Asamblea General. Tanto el Presidente del Consejo de Administración como el Gerente General, podrán conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y substituirlos, total y parcialmente, previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, si fuere el caso. En caso de que exista Administrador Único éste podrá otorgar y revocar mandatos generales y especiales sin necesidad que exista autorización previa de la Asamblea General." **TERCERO:** Asimismo, tengo a la vista el libro de actas de asamblea de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** debidamente autorizado, en el cual

consta el acta que documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), celebrada en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, cuyo punto tercero literalmente dice: **“TERCERO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL.** El Presidente de la Asamblea expresa que por convenir a los intereses de la sociedad es necesario nombrar a un nuevo Presidente del Consejo de Administración y Representante legal, por lo que propone nombrar al señor **Sean Patrick Mc Aleer**. Luego de amplia deliberación, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN:** nombrar a **SEAN PATRICK MC ALEER** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el plazo de dos años y ocho meses, contado a partir de la presente fecha; por lo que su nombramiento vencerá el día dos de julio del año dos mil veintidós. Para el efecto, se le otorgan todas las facultades establecidas en el pacto social y la ley que corresponden al cargo para el cual se le ha nombrado. No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal tendrá facultades limitadas para el efectivo ejercicio de su cargo, en el sentido que necesitará autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas para firmar contratos, convenios, acuerdos, cartas, formularios y/o documentos, ya sean públicos o privados y que comprometan a la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima por un monto que exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.500,000.00). El monto antes indicado se refiere a cada contrato, acuerdo, convenio, carta, formulario y/o documento y no es una suma acumulativa. Se faculta al recién nombrado Presidente del Consejo de Administración y Representante legal para que pueda comparecer ante Notario para formalizar su nombramiento y comparecer ante el Registro Mercantil General de la República y ante cualquier autoridad pública para inscribir el mismo, así como para suscribir todos los documentos y actos legalmente necesarios en relación con este asunto.”. Y para que le sirva de



SPM

constancia de legal nombramiento al señor **SEAN PATRICK MC ALEER** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el plazo de dos años y ocho meses, extendiendo la presente. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos más tarde en el mismo lugar y fecha de su inicio, la cual se encuentra contenida en cuatro (4) hojas de papel bond, útiles en ambos lados, adhiriendo en la primera hoja un timbre fiscal del año dos mil dieciséis del valor de cien Quetzales (Q.100.00) el cual se identifica con el número doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres (239843) con el que se cubre el impuesto correspondiente. Previa lectura del acta, la misma es aceptada, ratificada y firmada únicamente por la infrascrita Notaria, de todo lo expuesto. **DOY FE.**



RUTH ONDINA SOLÍS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ALBERTO PIMENTEL MATA:

Yo, **CÉSAR ROBERTO VELÁSQUEZ BARRERA**, de cincuenta años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio ochenta y nueve mil quinientos veinticinco espacio cero ciento uno (2493 89525 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO: Actuó en mi calidad de GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el cuatro de octubre de dos mil veintiuno por la Notaria Ruth Ondina Solis Vásquez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve (638969), folio quinientos setenta y ocho (578), del libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio.

DEL LUGAR PARA RECIBIR CITACIONES Y NOTIFICACIONES: el Kilómetro catorce punto cinco (km 14.5) Carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega número dos (No.2), zona ocho (8), Santa Catarina Pinula, Guatemala.

DE LA RAZÓN DE MI GESTIÓN: Comparezco con el objeto de solicitar la autorización para que la señora Mónica Lisseth Mazariegos Tánchez, pueda asistir por está única vez a la **séptima reunión de preconsulta**, programada para el **domingo 05 de junio del 2022, a llevarse a cabo a partir de las 8:30 horas, en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA)**, convocada oficialmente mediante oficio OF-VDS-MEM-ORPR-401-2022 a la Licenciada Paulina Morales Ricci, representante suplente, recibido el 26 de mayo del presenta año.

Mi representada, realiza la presente solicitud, en atención a que la Licenciada Paulina Morales Ricci nos ha informado que por recomendación médica y priorizando su salud, no podrá asistir a la reunión programada, por lo cual mi representada considera oportuno solicitar que se autorice la asistencia de la señora Mónica Lisseth Mazariegos Tánchez, quien es de cuarenta y ocho años, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintisiete espacio cuarenta y ocho mil veintiocho espacio cero ciento uno (2227 48028 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Copia simple del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el cuatro de octubre de dos mil veintiuno por la Notaria Ruth Ondina Solis Vásquez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve (638969), folio quinientos setenta y ocho (578), del libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio,

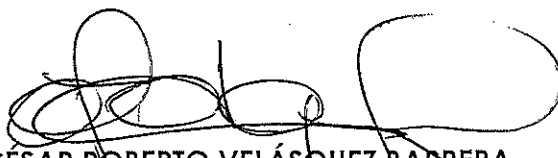
Por lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN:

1. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones.
2. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
3. Que, se autorice la participación por esta vez, de la señora Mónica Liseth Mazariegos Tánchez, en la séptima reunión de preconsulta, convocada para el domingo 05 de junio del 2022 a las 8:30 horas en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).
4. Que oportunamente se notifique lo resuelto.

COPIAS: Acompaño original y una copia del presente memorial y documentos adjuntos.

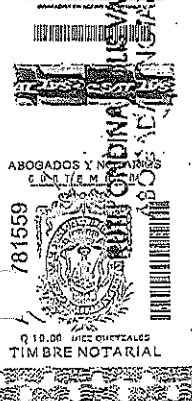
LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Guatemala, tres de junio de dos mil veintidós.



CÉSAR ROBERTO VELÁSQUEZ BARRERA
GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL
PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD

ANÓNIMA. En la Ciudad de Guatemala, a las quince horas del día cuatro de octubre dos mil veintiuno, Yo, **RUTH ONDINA SOLÍS VÁSQUEZ**, Notaria, me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la Diagonal seis diez guion cero uno de la zona diez, Edificio Centro Gerencial Las Margaritas, Torre dos, nivel tres, oficina trescientos dos A. Soy requerida por el señor **CÉSAR ROBERTO VELÁSQUEZ BARRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos noventa y tres, ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, cero ciento uno (2493 89525 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el objeto de hacer constar su nombramiento como **GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tengo a la vista: i. El primer testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Guatemala el cinco de marzo de dos mil diez, por el notario Marcelo Charnaud Bran, mediante la cual se otorgó contrato de constitución de sociedad anónima de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (anteriormente denominada "Minera San Rafael, Sociedad Anónima"); ii. El primer testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro (34), autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de julio de dos mil diez por el Notario Marcelo Charnaud Bran, que contiene la modificación número uno (1) de la escritura constitutiva de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; iii. El primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez de marzo de dos mil catorce, por el Notario Juan José Quesada Krieger, que contiene la modificación número dos (2) de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (anteriormente denominada "Minera San Rafael, Sociedad Anónima") y; iv. El primer testimonio de la escritura pública número veintinueve (29), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte, por el Notario Héctor Guillermo Morales Quintana que contiene la modificación número tres (3) de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La Sociedad y sus modificaciones se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (86757), Folio cuatrocientos veintiocho (428) del libro ciento ochenta (180) de Sociedades



Mercantiles. **SEGUNDO:** Las cláusulas: tercera, de la escritura antes relacionada, y décima tercera y décima cuarta, modificadas por la escritura pública número veintinueve (29), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinte, por el Notario Héctor Guillermo Morales Quintana, establecen literalmente lo siguiente: "**TERCERA. OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, el siguiente: a) la exploración y explotación de toda clase de minerales; b) Su comercialización, compra y venta, su importación y exportación; c) toda clase de estudio relacionados con la minería; d) compra y venta de toda clase de maquinaria, vehículos, útiles y enseres que sean necesarios en la minería, tanto para explorar como para explotar lo minerales, así como toda clase de repuestos y accesorios para los mismo, su importación y comercialización; e) la importación, comercialización, transportación de todos sus productos, equipo y material necesario, su venta y productos, equipo y material necesario, su venta y distribución, la prestación de todo servicio relacionado con su objeto, así como cualquier actividad de lícito comercio; f) compra y venta de artículos de toda clase para realizar el objeto indicado, artículos y maquinaria para servicios agrícolas, industriales o de cualquier naturaleza que sea, artículos o productos manufacturados en el extranjero; g) la participación directa e indirecta en actividades y operaciones lucrativas de tipo comercial, industrial, bursátil, agrícolas y de maquila en la República de Guatemala y fuera de ella; h) podrá además, contratar para sí, créditos con personas jurídicas o individuales con o sin garantía, efectuar cobros por cuenta propia o de terceros y todas aquellas actividades relacionadas con cobros en cuentas comerciales o civiles; i) podrá dedicarse al planeamiento, diseño, ejecución y supervisión de todo tipo de proyectos y a la prestación de servicios relacionados con su objeto; j) Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, especialmente, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, recibir o dar en usufructo, transmitir en fideicomiso, pignorar, hipotecar, permutar, poseer, usar, fabricar, transportar, comercializar, negociar o de cualquier forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, vehículos, maquinaria, repuestos, semovientes, productos, materia prima, derecho y mercadería de toda clase; k) adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas; l) Prestar toda clase de servicios incluyendo asesoría y consultoría de toda especie en forma directa o indirecta; m) podrá contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales o jurídicas, entidades particulares, gobiernos,

municipalidades y demás entidades pública y privadas, ya sea directamente o por conducto de la bolsa de valores. La sociedad podrá concretar, celebrar, participar, efectuar o realizar todos los actos y contratos de toda índole que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos, incluyendo la participación en licitaciones públicas concursos privados o públicos de probatoria de bienes y servicios, así como también participar en cualquier negocio jurídico lícito y sin límite de ninguna especie; n) ejercitar, promover o ejecutar cualquier acto de comercio, industrial o agrícola, incluyendo la compra, venta, permuta, arrendamiento, dar en uso, usufructo, administración o en cualquier otra forma de disposición o dominio, bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos; ñ) importar o exportar cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; o) representar a cualquier firma o entidad comercial, industrial o de otra naturaleza, tanto nacional como extranjera; p) Consecuentemente la sociedad podrá celebrar todos aquellos contratos o convenios, adquirir todos aquellos bienes muebles o inmuebles, ejecutar todos los actos, otorgar fianzas, avales o cualquier garantía y celebrar todas aquellas operaciones que sean necesarias o conducentes para su realización. En general, cualquier objeto que acuerde la Asamblea General de Accionistas." (...) **"DECIMA TERCERA DE LA GERENCIA:** La sociedad podrá contar con un Gerente General y con uno o varios Gerentes Específicos. El Gerente General es el principal funcionario ejecutivo de la sociedad y tiene, en forma conjunta o separada, indistintamente con el Administrador único o el Presidente del Consejo de Administración, si fuere el caso, la responsabilidad de la administración de la sociedad. Tanto el Gerente General como los Gerentes Específicos que hubiere, serán nombrados y removidos por el Órgano de Administración o la Asamblea y durarán en su respectivo cargo por tiempo indefinido: El Gerente General y el o los Gerentes Específicos tendrán las atribuciones y facultades que se detallen en su respectivo nombramiento, dentro de ellas, el Gerente General será el encargado del manejo y dirección de la sociedad. Asimismo, la sociedad podrá contar con los cargos de Gerente de país y Sub-Gerente de país, cuyas atribuciones, facultades, nombramiento y remoción serán decididas por el Órgano de Administración o la Asamblea y durarán en su respectivo cargo por tiempo indefinido." (...) **"DECIMA CUARTA. REPRESENTACIÓN LEGAL** El ejercicio de la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial así como el uso de la denominación social, le corresponde al Administrador único o al Presidente del Consejo de Administración, si fuere el caso y al Gerente General. El Gerente de país y el Sub-Gerente de país no tendrán la representación legal. De igual forma, el Órgano de Administración o la Asamblea podrá

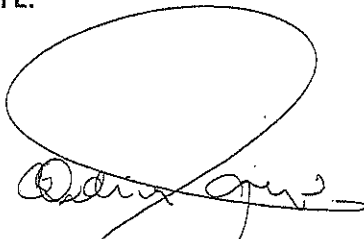


decidir en su oportunidad si delega, a quien crea conveniente, la representación legal de la sociedad. Dicha administración legal la tiene el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que para el efecto preceptúa el Código de Comercio, la Ley del Organismo Judicial y las demás leyes del país, y dentro de las mismas gozarán las mismas amplias facultades para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, inclusive la emisión de títulos de crédito, celebración de contratos de mutuo, arrendamiento y contratos bancarios y de todos los negocios jurídicos que coadyuven al cumplimiento del objeto de la sociedad. Para negocios que sean distintos al giro ordinario de la empresa deberán estar facultados por la Asamblea General Tanto el Presidente del Consejo de Administración como el Gerente General, podrán conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y substituirlos, total y parcialmente, previo autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, si fuere el caso. En caso de que exista Administrador Único este podrá otorgar y revocar mandatos generales y especiales sin necesidad que exista autorización previa de la Asamblea General" (...) **TERCERO:** Asimismo, el requirente me pone a la vista el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas de la entidad **PAN. AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la cual consta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas, celebrada en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, el veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, la cual se identifica con el Acta número nueve guion dos mil veintiuno (9-2021) y en su punto tercero establece lo siguiente: "**TERCERO: Aprobar o improbar el nombramiento de Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal de la sociedad. El presidente de la Asamblea expresa que por convenir a los intereses de la sociedad es necesario nombrar a un Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal de la Sociedad. Luego de una amplia deliberación, los accionistas por unanimidad RESUELVEN: (I) Nombrar a CÉSAR ROBERTO VELÁSQUEZ BARRERA como GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un plazo indefinido, contado a partir de la presente Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas. Para el efecto, se le otorgan todas las facultades establecidas en el pacto social y la ley que corresponden al cargo para el cual se le ha nombrado. No obstante, el Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal designado tendrá facultades limitadas para el efectivo ejercicio de su cargo, en el sentido que**

necesitará autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas para firmar contratos o documentos que representen obligaciones para **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo monto sea mayor a doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.240,0000.00). Dichas obligaciones podrán reflejarse en cualquier documento, ya sea por medio de contrato, convenio, acuerdo, títulos, títulos de crédito, negociación y/o cualquier otro que pueda surgir, ya sean públicos o privados, los cuales podrá celebrar con terceras personas y/o instituciones estatales; (II) Se faculta, expresamente, al Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal aquí nombrado para constituir a la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** como garante de las personas extranjeras, que vayan a prestar sus servicios y/o laborar para dicha entidad, así como de sus parientes dentro de los grados de ley y el personal de servicio doméstico, en la solicitud de Residencia ante el Instituto Guatemalteco de Migración, independientemente de si la solicitud se hace de manera temporal o permanente; y/o, si se presenta de manera conjunta o separada; (III) Se faculta al Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal aquí nombrado para firmar toda la documentación relacionada, asistir a citaciones, entrevistas o audiencias y demás gestiones requeridas por el Instituto Guatemalteco de Migración, a efecto de la obtención de la residencia temporal o permanente a favor de las personas extranjeras para las que se vaya a constituir en garante; (IV) Se faculta al Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal aquí nombrado para constituir a la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** como garante de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios y/o laborar para dicha entidad, así como de sus parientes dentro de los grados de ley y el personal de servicio doméstico, en la solicitud de permiso de conducir para personas extranjeras ante el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación; (V) El recién nombrado **GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL** tendrá el ejercicio de la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicial así como el uso de la denominación social, la cual le es delegada expresamente por la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y podrá mediante la misma, representarla de conformidad con todas las disposiciones que para el efecto preceptúa el Código de Comercio de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, las demás leyes del país y las preceptuadas en el pacto social y sus modificaciones, lo cual en virtud de la cláusula décima cuarta de la modificación del pacto social de la Sociedad número tres (3) contenida en la escritura pública número veintiuno (21)



autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de marzo de dos mil catorce por el Notario Juan Jose Quesada Krieger, es permisible tal delegación de la representación legal y; (VI) Se faculta al recién nombrado Gerente de Asuntos Corporativos y Representante Legal para que pueda comparecer ante notario para formalizar su nombramiento y comparecer ante el Registro Mercantil General de la República, Superintendencia de Administración Tributaria y ante cualquier autoridad pública para inscribir el mismo, así como para suscribir todos los documentos y actos legalmente necesarios en relación con este asunto.” **CUARTO:** Y para que le sirva de constancia de nombramiento a **CÉSAR ROBERTO VELÁSQUEZ BARRERA** como **GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por plazo indefinido a partir de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas identificada en el punto tercero, se extiende el presente documento. Asimismo, al no haber nada más que hacer constar, se da por terminada el acta notarial, en el mismo lugar y fecha al principio relacionados, media hora más tarde. Autorizo y extendiendo la presente acta notarial en tres hojas de papel bond, siendo todas útiles en ambos lados, las cuales número, firmo, sello y adhiero un timbre fiscal del año en curso, con un valor de cien Quetzales, y los demás timbres que por ley corresponden. La presente acta es leída por el requirente, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica, y firma únicamente la Infrascrita Notaria que de todo lo expuesto **DA FE.**



RUTH ONDRIA SOLIS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

No.113484



Razonamiento de Acta de fecha **04/10/2021**

Autorizado por el notario: **RUTH ONDINA SOLÍS VÁSQUEZ**

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

CESAR ROBERTO VELASQUEZ BARRERA

Registro No.638969. Folio.578. Libro.788. DE Auxiliares de Comercio.

Como: **GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL**

De la Sociedad Denominada:

PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en: Registro No.86757. Folio.428. Libro.180. de Sociedades Mercantiles.

Con fecha: **12/10/2021**

Fecha de nombramiento: **27/09/2021**

Plazo: **INDEFINIDO** Vigencia a partir de nombramiento

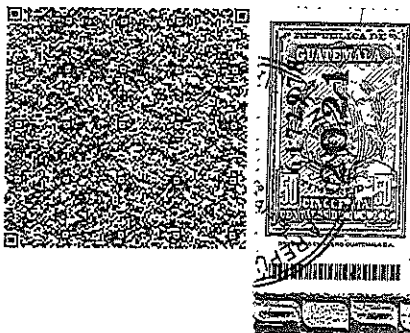
Expediente No. **93497-2021**

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Guatemala 12 de octubre de 2021

JORGE JAVIER GUILLEN



Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RECIBIDO
03 JUN 2022

HORA:

12:45

FIRMA:

Yadira



SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ALBERTO PIMENTEL MATA:

Yo, **SEAN PATRICK MCALEER**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ejecutivo, estadounidense, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil novecientos treinta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete espacio cero ciento uno (3931 62427 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO: Actuó en mi calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve por la Notaria Ruth Ondina Solis Vásquez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (578692), folio seiscientos noventa y siete (697), del libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, documento que acompaño al presente memorial en copia simple.

DEL LUGAR PARA RECIBIR CITACIONES Y NOTIFICACIONES: el Kilómetro catorce punto cinco (km 14.5) Carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega número dos (No.2), zona ocho (8), Santa Catarina Pinula, Guatemala.

DE LA RAZÓN DE MI GESTIÓN: Comparezco con el objeto de solicitar la autorización para que la señora Mónica Liseth Mazariegos Tánchez, pueda asistir por esta vez a la **sexta reunión de preconsulta**, programada para el **lunes 9 de mayo del 2022, a llevarse a cabo a partir de las 8:30 horas, en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA)**, convocada oficialmente mediante oficio OF-VDS-MEM-ORPR-330-2022 a la Licenciada Paulina Morales Ricci, representante suplente, recibido el 29 de abril del presenta año.

Mi representada, realiza la presente solicitud, en atención a que la Licenciada Paulina Morales Ricci nos ha informado que por recomendación médica y priorizando su salud, no podrá asistir a la reunión programada, por lo cual mi representada considera oportuno solicitar que se autorice la asistencia de la señora Mónica Liseth Mazariegos Tánchez, quien es de cuarenta y ocho años, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintisiete espacio cuarenta y ocho mil veintiocho espacio cero ciento uno (2227 48028 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Copia simple del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve por la Notaria Ruth Ondina Solis Vásquez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número

quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (578692), folio seiscientos noventa y siete (697), del libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, documento que acompaño al presente memorial en copia simple.

Por lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN:

1. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones.
2. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
3. Que, se autorice la participación por esta vez, de la señora Mónica Lisseth Mazariegos Tánchez, en la sexta reunión de preconsulta, convocada para el lunes 9 de mayo del 2022 a las 8:30 horas en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).
4. Que oportunamente se notifique lo resuelto.

COPIAS: Acompaño original y una copia del presente memorial y documentos adjuntos.

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Guatemala, cinco de mayo de dos mil veintidós.



SEAN PATRICK MCALEER

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL
PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

RAZON DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL HACE CONSTAR QUE LA ENTIDAD POR LA CUAL CORRESPONDE EL NOMBRAMIENTO INSCRITO BAJO REGISTRO 578692 FOLIO 697 LIBRO 729 DE AUXILIARES, OTORGADO A: SEAN PATRICK MC ALEER (UNICO APELLIDO) EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL A: PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE: 86141-2019. GUATEMALA 05 DE AGOSTO DE 2020.-----



RM | MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

RESP: EVEIYN GONZALEZ



No.8804



Razonamiento de Acta de fecha 26/11/2019

Autorizado por el notario: RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

SEAN PATRICK MC ALEER (UNICO APELLIDO)

Registro No.578692. Folio.697. Libro.729. DE Auxiliares de Comercio.

Como: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL

De la Sociedad Denominada:

MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en: Registro No.86757. Folio.428. Libro.180. de Sociedades Mercantiles.

Con fecha: 28/11/2019

Fecha de nombramiento: 08/11/2019

Plazo: DEFINIDO Vigencia a partir de nombramiento 2 años 8 mes(es)

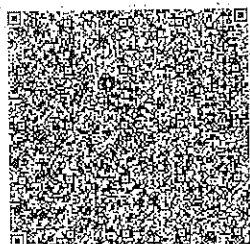
Expediente No. 86141-2019

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presenta acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Guatemala 28 de noviembre de 2019

MARIA GEORGINA GALINDO DIAZ



Lic. Rodrigo Valladares Molina
Registrador Mercantil
General de la República

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la Ciudad de Guatemala, siendo las quince horas, del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, Yo, **RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ**, Notaria, me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la diagonal seis, diez guión cero uno, torre II, oficina trescientos dos "A" del Centro Gerencial Las Margaritas de la zona diez, a requerimiento de **SEAN PATRICK MC ALEER (Único Apellido)**, de cincuenta y un años de edad, casado, estadounidense, ejecutivo, con domicilio en Guatemala, quien se identifica con el Pasaporte número quinientos sesenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta y siete (566624577) extendido por las autoridades migratorias de Estados Unidos de América, con el objeto de dar fe y hacer constar su nombramiento como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tengo a la vista los siguiente documentos: a) Primer testimonio de la escritura pública número quince (15) autorizada en esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil diez, por el notario Marcelo Charnaud Bran, que contiene contrato de constitución de Sociedad de Minera San Rafael, Sociedad Anónima; b) Primer testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro (34), autorizada en esta ciudad el uno de julio de dos mil diez por el notario Marcelo Charnaud Bran y que contiene modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima; y c) Primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21), autorizada en esta ciudad el diez de marzo de dos mil catorce por el notario Juan Jose Quesada Krieger y que contiene modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima; documentos que conforman en su totalidad el pacto social de dicha entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (86757), folio cuatrocientos veintiocho (428), del libro ciento ochenta (180) Electrónico de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO:** El


RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA



pacto social de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, establece en la parte conducente de sus cláusulas tercera, décima primera, y décima cuarta, lo siguiente: A) **"TERCERA. OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, el siguiente: a) la exploración y explotación de toda clase de minerales; b) Su comercialización, compra y venta, su importación y exportación; c) toda clase de estudio relacionados con la minería; d) compra y venta de toda clase de maquinaria, vehículos, útiles y enseres que sean necesarios en la minería, tanto para explorar como para explotar lo minerales, así como toda clase de repuestos y accesorios para los mismo, su importación y comercialización; e) la importación, comercialización, transportación de todos sus productos, equipo y material necesario, su venta y productos, equipo y material necesario, su venta y distribución, la prestación de todo servicio relacionado con su objeto, así como cualquier actividad de lícito comercio; f) compra y venta de artículos de toda clase para realizar el objeto indicado, artículos y maquinaria para servicios agrícolas, industriales o de cualquier naturaleza que sea, artículos o productos manufacturados en el extranjero; g) la participación directa e indirecta en actividades y operaciones lucrativas de tipo comercial, industrial, bursátil, agrícolas y de maquila en la República de Guatemala y fuera de ella; h) podrá además, contratar para sí, créditos con personas jurídicas o individuales con o sin garantía, efectuar cobros por cuenta propia o de terceros y todas aquellas actividades relacionadas con cobros en cuentas comerciales o civiles; i) podrá dedicarse al planeamiento, diseño, ejecución y supervisión de todo tipo de proyectos y a la prestación de servicios relacionados con su objeto; j) Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, especialmente, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, recibir o dar en usufructo, transmitir en fideicomiso, pignorar, hipotecar, permutar, poseer, usar, fabricar, transportar, comercializar, negociar o de cualquier forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, vehículos, maquinaria, repuestos, semovientes, productos, materia prima, derecho y mercadería de toda clase; k)

adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas; l) Prestar toda clase de servicios incluyendo asesoría y consultoría de toda especie en forma directa o indirecta; m) podrá contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales o jurídicas, entidades particulares, gobiernos, municipalidades y demás entidades pública y privadas, ya sea directamente o por conducto de la bolsa de valores. La sociedad podrá concretar, celebrar, participar, efectuar o realizar todos los actos y contratos de toda índole que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos, incluyendo la participación en licitaciones públicas concursos privados o públicos de probatoria de bienes y servicios, así como también participar en cualquier negocio jurídico lícito y sin límite de ninguna especie; n) ejercitar, promover o ejecutar cualquier acto de comercio, industrial o agrícola, incluyendo la compra, venta, permuta, arrendamiento, dar en uso, usufructo, administración o en cualquier otra forma de disposición o dominio, bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos; ñ) importar o exportar cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; o) representar a cualquier firma o entidad comercial, industrial o de otra naturaleza, tanto nacional como extranjera; p) Consecuentemente la sociedad podrá celebrar todos aquellos contratos o convenios, adquirir todos aquellos bienes muebles o inmuebles, ejecutar todos los actos, otorgar fianzas, avales o cualquier garantía y celebrar todas aquellas operaciones que sean necesarias o conducentes para su realización. En general, cualquier objeto que acuerde la Asamblea General de Accionistas." (...)

"DÉCIMA PRIMERA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo resuelva la Asamblea General, que tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la misma. Los administradores podrán ser o no ser socios; serán electos por la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el artículo ciento quince (115) del Código de Comercio y su nombramiento no podrá hacerse por un periodo mayor a tres (3) años, siendo permitida su reelección. Los administradores continuarán en el



RUTH ONDINA-SOLÍS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

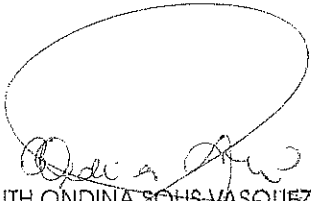
desempeño de sus funciones aun cuando hubiera concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores no tomen posesión. El nombramiento de administrador es revocable por la Asamblea General en cualquier tiempo sin expresión de causa. La Asamblea General elegirá a los administradores titulares y suplentes en el mismo acto. En tal caso que exista Consejo de Administración los administradores titulares electos elegirán entre ellos a quien deba ocupar cada uno de los cargo, en el orden de integración del Consejo establecido en el numeral II) de esta cláusula. La elección se hará por la mitad más uno de los administradores titulares, haciendo las votaciones separadas para cada cargo, hasta que le número de cargo y candidatos lo permita. I) **ATRIBUCIONES**

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la sociedad; b) Cumplir y ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; c) Nombrar y remover al Gerente General y a los Gerente específicos, determinando en su nombramiento las atribuciones y facultades que se le confieren, fijando sus emolumentos; d) Cuidar y vigilar de que la contabilidad sea llevada conforme a la ley e) Vigilar el correcto justiprecio de las aportaciones que se hagan y se paguen los llamamiento oportunamente, en el caso de suscripción de accione; f) Velar por el estricto cumplimiento por parte de los socio de la norma contenidas en la escritura constitutiva de la sociedad, en sus modificaciones y en los reglamentos que esta emitiera, imponiendo las sanciones procedente en caso de incumplimiento de las mismas; g) Asignar atribuciones especificas a sus miembros, además de las que le correspondan de conformidad con esta escritura, sus modificaciones y las que fije la Asamblea General de Accionistas; h) Autorizar el Presidente del Consejo de Administración, al Gerente General el otorgamiento de mandatos general o especiales, estableciendo en la resolución correspondiente, las facultades a conceder a los mandatarios; k) Todas las demás atribuciones que por la ley o resolución de la Asamblea General de Accionistas le corresponda. II) **INTEGRACIÓN.** El Consejo de Administración se integrará pro un mínimo de tres (3) y por un máximo de nueve (9) miembros con sus

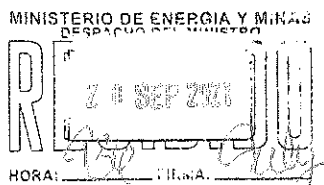
consta el acta que documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), celebrada en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, cuyo punto tercero literalmente dice: **"TERCERO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL.** El Presidente de la Asamblea expresa que por convenir a los intereses de la sociedad es necesario nombrar a un nuevo Presidente del Consejo de Administración y Representante legal, por lo que propone nombrar al señor **Sean Patrick Mc Aleer.** Luego de amplia deliberación, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN:** nombrar a **SEAN PATRICK MC ALEER** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el plazo de dos años y ocho meses, contado a partir de la presente fecha; por lo que su nombramiento vencerá el día dos de julio del año dos mil veintidós. Para el efecto, se le otorgan todas las facultades establecidas en el pacto social y la ley que corresponden al cargo para el cual se le ha nombrado. No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal tendrá facultades limitadas para el efectivo ejercicio de su cargo, en el sentido que necesitará autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas para firmar contratos, convenios, acuerdos, cartas, formularios y/o documentos, ya sean públicos o privados y que comprometan a la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima por un monto que exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.500,000.00). El monto antes indicado se refiere a cada contrato, acuerdo, convenio, carta, formulario y/o documento y no es una suma acumulativa. Se faculta al recién nombrado Presidente del Consejo de Administración y Representante legal para que pueda comparecer ante Notario para formalizar su nombramiento y comparecer ante el Registro Mercantil General de la República y ante cualquier autoridad pública para inscribir el mismo, así como para suscribir todos los documentos y actos legalmente necesarios en relación con este asunto." Y para que le sirva de



constancia de legal nombramiento al señor **SEAN PATRICK MC ALEER** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el plazo de dos años y ocho meses, extendiendo la presente. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos más tarde en el mismo lugar y fecha de su inicio, la cual se encuentra contenida en cuatro (4) hojas de papel bond, útiles en ambos lados, adhiriendo en la primera hoja un timbre fiscal del año dos mil dieciséis del valor de cien Quetzales (Q.100.00) el cual se identifica con el número doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres (239843) con el que se cubre el impuesto correspondiente. Previa lectura del acta, la misma es aceptada, ratificada y firmada únicamente por la infrascrita Notaria, de todo lo expuesto. **DOY FE.**



RUTH ONDINA SOLÍS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA



Ref. OF-VDS-MEM-ORPR-208-2021

SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ALBERTO PIMENTEL MATA:

Yo, **CARLOS ROBERTO MORALES MONZON**, de cincuenta y un años de edad, casado, Zootecnista, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta espacio cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2280 46386 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO: Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima, lo cual acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el diecisiete de diciembre de dos mil trece por el notario Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuatrocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y tres (417,683), folio noventa y dos (92), del libro trescientos cuarenta y cinco (345) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha treinta de julio de dos mil veinte, el cual adjunto en copia simple.

DE LA RAZÓN DE MI GESTIÓN: Comparezco con el objeto de solicitar que se sustituya, en la calidad de representante suplente dentro del proceso de pre-consulta del derecho minero "Escobal", a David Edmundo Arias Pérez por el señor Sean Patrick McAleer, quien es de cincuenta y tres años de edad, casado, Ejecutivo, estadounidense, con domicilio en el Departamento de Guatemala y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos treinta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete espacio cero ciento uno (3931 62427 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

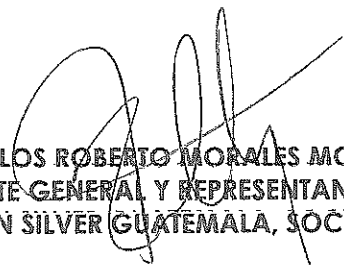
Por lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN:

1. Que se admita para su trámite y se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
2. Que, con base en la información detallada en la parte expositiva del presente memorial, se tenga por sustituido, como representante suplente, a David Edmundo Arias Pérez por el señor Sean Patrick McAleer, y que, al igual que el resto de representantes titulares y suplente acreditados previamente, pueda participar en las actividades del proceso de pre-consulta del derecho minero "Escobal".
3. Que oportunamente se notifique lo resuelto.

COPIAS: Acompaño original y una copia del presente memorial y del documento adjunto.

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.


CARLOS ROBERTO MORALES MONZÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA



No. L- 0525909

-02/16

RAZÓN: EL REGISTRO MERCANTIL HACE CONSTAR QUE LA ENTIDAD A LA CUAL CORRESPONDE EL NOMBRAMIENTO DE CARLOS ROBERTO, MORALES MONZON COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITO CON REGISTRO NUMERO 417683 FOLIO 92 LIBRO 345 DE AUXILIARES DE COMERCIO, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL A: PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, EXPEDIENTE 67940-2013 GUATEMALA 30 DE JULIO DEL 2020.-----

RESP: JESICA PAXTOR

RM Registro
MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



Razonamiento de Acta , de fecha: 17/12/2013

Autorizada por el Notario:

RICARDO ANDRES SANTAMARINA CARDENAS

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

CARLOS ROBERTO MORALES MONZON

Registro No.417683. Folio.92. Libro.345. DE Auxiliares de Comercio.

Como: GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.86757. Folio.428. Libro.180. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: INDEFINIDO Vigencia:

A partir del : 06/12/2013

Expediente No. 67940-2013

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 09 ENERO 2014.

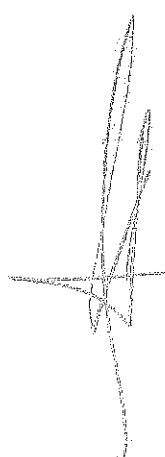
RESPONSABLE: ELVARO IBARRA

Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



**ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE CARLOS ROBERTO MORALES MONZON
COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MINERA SAN
RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En la ciudad de Guatemala, siendo las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, Yo, **Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la dieciocho calle, veinticuatro guión sesenta y nueve de la zona diez, Empresarial Zona Pradera, Torre IV, nivel catorce, oficina mil cuatrocientos seis (1406), Guatemala, Guatemala, soy requerido por el señor **CARLOS ROBERTO MORALES MONZON**, persona de mi conocimiento, con el objeto de hacer constar su nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual procedo de la siguiente forma: **PRIMERO**: El requirente me pone a la vista los siguientes documentos: a) Primer testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil diez, por el Notario Marcelo Charnaud Bran, el cual documenta la constitución de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (86757), folio cuatrocientos veintiocho (428), del libro ciento ochenta (180) Electrónico de Sociedades Mercantiles. b) Primer Testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro (34), autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de julio de dos mil diez por el Notario Marcelo Charnaud Bran y que contiene Modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima. c) El libro de actas de asamblea de la entidad MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA autorizado por el Registro Mercantil General de la República y por la Superintendencia de Administración Tributaria, en cuyos folios comprendidos entre:


Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario

Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario
T-0146992
Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario

el treinta y cinco (35) y el cuarenta y dos (42), consta el acta que documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la ciudad de Guatemala el seis de diciembre de dos mil trece. **SEGUNDO:** El requirente me solicita que de la escritura constitutiva mencionada en la literal "a" del numeral anterior, transcriba las cláusulas tercera, décima primera y décima cuarta, las cuales en su parte conducente literalmente indican: "(...) **TERCERA: OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, el siguiente: a) La exploración y explotación de toda clase de minerales; b) Su comercialización, compra y venta, su importación y exportación; c) toda clase de estudios relacionados con la minería; d) compra y venta de toda clase de maquinaria, vehículos, útiles y enseres que sean necesarios en la minería, tanto para explorar como para explotar los minerales, así como toda clase de repuestos y accesorios para los mismos, su importación y comercialización; e) La importación, comercialización, transportación de todos sus productos, equipo y material necesario, su venta y productos, equipo y material necesario, su venta y distribución; la prestación de todo servicio relacionado con su objeto, así como cualquier actividad de lícito comercio; f) compra y venta de artículos de toda clase para realizar el objeto indicado, artículos y maquinaria para servicios agrícolas, industriales o de cualquier naturaleza que sea, artículos o productos manufacturados en el extranjero; g) la participación directa e indirecta en actividades y operaciones lucrativas de tipo comercial, industrial, bursátil, agrícolas y de maquila en la Republica de Guatemala y fuera de ella; h) podrá además, contratar para sí, créditos con personas jurídicas o individuales con o sin garantía, efectuar cobros por cuenta propia o de terceros y todas aquellas

actividades relacionadas con cobros o cuentas comerciales o civiles; i) podrá dedicarse al planeamiento, diseño, ejecución y supervisión de todo tipo de proyectos y a la prestación de servicios relacionados con su objeto; j) podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la Sociedad, especialmente, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, recibir o dar en usufructo, transmitir en fideicomiso, pignorar, hipotecar, permutar, poseer, usar, fabricar, transportar, comercializar, negociar o de cualquier forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, vehículos, maquinaria, repuestos, semovientes, productos, materia prima, derechos y mercadería de toda clase; k) adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas; l) Prestar toda clase de servicios, incluyendo asesoría y consultoría de toda especie en forma directa o indirecta; m) Podrá contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales o jurídicas, entidades particulares, gobiernos, municipalidades y demás entidades públicas y privadas, ya sea directamente o por conducto de Bolsa de Valores. La sociedad podrá concertar, celebrar, participar, efectuar o realizar todos los actos y contratos de toda índole que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos, incluyendo la participación en licitaciones públicas, concursos privados o públicos de probatoria de bienes y servicios, así como también participar en cualquier negocio jurídico lícito y sin límite de ninguna especie; n) ejercitar, promover o ejecutar cualquier acto de comercio, industrial o agrícola, incluyendo la compra, venta, permuta, arrendamiento, dar en uso, usufructo, administración o en cualquier otra forma de disposición o dominio, bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos; ñ) importar o

Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario



exportar cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; o) representar a cualquier firma o entidad comercial, industrial o de otra naturaleza, tanto nacional como extranjera; p) Consecuentemente la Sociedad podrá celebrar todos aquellos contratos o convenios, adquirir todos aquellos bienes muebles o inmuebles, ejecutar todos los actos, otorgar fianzas, avales o cualquier garantía y celebrar todas aquellas operaciones que sean necesarias o conducentes para su realización. En general, cualquier objeto que acuerde la Asamblea General de Accionistas. (...) **DECIMA TERCERA: DE LA GERENCIA:** La sociedad podrá contar con un Gerente General y con uno o varios Gerentes Específicos. (...) Tanto el Gerente General como el o los Gerentes Específicos que hubiere serán nombrados y removidos por el Órgano de Administración o la Asamblea, pudiendo ser o no socios, y duraran en su respectivo cargo por tiempo indefinido. El Gerente General y el o los Gerentes Específicos tendrán las atribuciones y facultades que se detallan en su respectivo nombramiento. (...).

DECIMA CUARTA. REPRESENTACION LEGAL. El ejercicio de la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial así como el uso de la denominación social, le corresponde al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, si fuere el caso y al Gerente General y a los Gerentes Específicos, conjunta o separadamente, en forma indistinta. Dicha representación legal la tiene el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, en su caso y el Gerente General de conformidad con las disposiciones que para el efecto preceptúa el Código de Comercio, la Ley del Organismo Judicial y las demás leyes del país, y dentro de las mismas gozaran las mismas amplias facultades para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto de los que de él se deriven

y de los que con él se relacionan, inclusive la emisión de títulos de crédito, celebración de contratos de mutuo, arrendamiento y contratos bancarios y de todo los negocios jurídicos que coadyuven al cumplimiento del objeto de la sociedad. Para negocios que sean distintos al giro ordinario de la empresa, deberán estar facultados por la Asamblea General. Tanto el Presidente del Consejo de Administración como el Gerente General, podrán conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y substituirlos total y parcialmente, previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, si fuere el caso. En caso de que exista Administrador Único este podrá otorgar y revocar mandatos generales y especiales sin necesidad de que exista autorización previa de la Asamblea General." **TERCERO:** Asimismo, del documento identificado en la literal "c" del numeral primero, procedo a transcribir el punto DECIMO PRIMERO, el cual en su parte conducente literalmente indica: DECIMO PRIMERO: El Presidente somete a consideración de la Asamblea la literal g) de la agenda aprobada, consistente en "Nombramiento del nuevo Gerente General y Representante Legal de Minera San Rafael, Sociedad Anónima". Luego de una amplia discusión, la Asamblea ACUERDA: (i) NOMBRAR al señor CARLOS ROBERTO MORALES MONZÓN como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un plazo indefinido a partir del día de hoy, otorgándole para su cargo facultades limitadas para el efectivo ejercicio del cargo aquí nombrado, en el sentido que necesitara autorización de la Asamblea para firmar contratos que representen obligaciones para la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima que representen un monto mensual mayor al de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) y/o para aquellas obligaciones que representen un monto anual mayor al de doscientos cuarenta

Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario

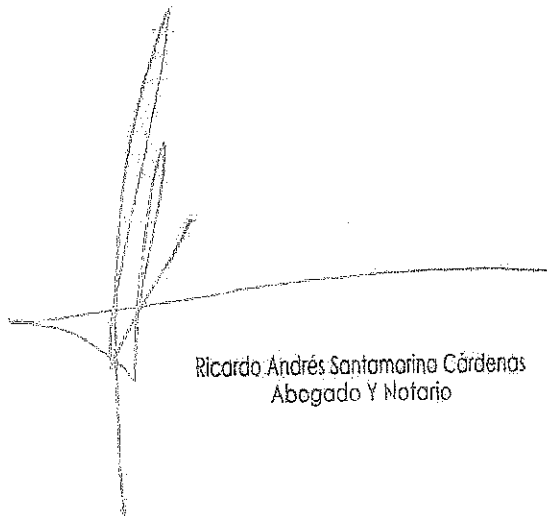
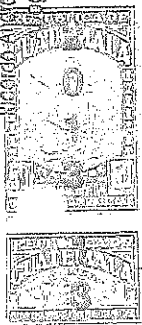
Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario



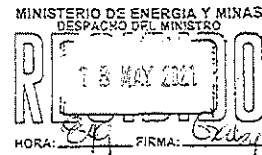
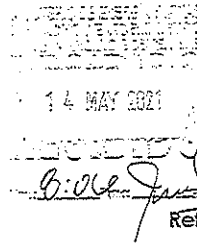
mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240,000.00). Dichas obligaciones podrán reflejarse en cualquier documento, ya sea por medio de contrato, convenio, acuerdo, títulos, títulos de crédito, negociación y/o cualquier otro que pueda surgir, ya sean públicos o privados, los cuales podrá celebrar con terceras personas y/o instituciones estatales. (ii) Se faculta al Gerente General y Representante Legal aquí nombrado para constituir a la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima como garante de las personas extranjeras, que vayan a prestar sus servicios y/o laborar para dicha entidad, así como de sus parientes dentro de los grados de ley y el personal de servicio doméstico, en la solicitud de Residencia ante la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, independientemente de si la solicitud se hace de manera temporal o permanente; y/o, si se presenta de manera conjunta o separada. (iii) Se faculta al Gerente General y Representante Legal aquí nombrado para firmar toda la documentación relacionada, asistir a citaciones, entrevistas o audiencias y demás gestiones requeridas por la Dirección General de Migración, a efecto de la obtención de la residencia temporal o permanente a favor de las personas extranjeras para las que se vaya a constituir en garante. (iv) Se faculta al Gerente General y Representante Legal aquí nombrado para constituir a la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima como garante de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios y/o laborar para dicha entidad, así como de sus parientes dentro de los grados de ley y el personal de servicio doméstico, en la solicitud de permiso de conducir para personas extranjeras ante el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación. (v) Se faculta al Gerente General y Representante Legal aquí nombrado para comparecer ante notario y formalizar su nombramiento e inscribirlo en los registros públicos

correspondiente. **CUARTO:** Para que sirva de legal NOMBRAMIENTO al señor **CARLOS ROBERTO MORALES MONZON** como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las doce horas con treinta minutos, acta que queda contenida en cuatro hojas de papel bond, útiles todas en ambos lados, a excepción de la cuarta hoja, útil únicamente en su anverso, las que numero, firmo y sello. A la primera hoja se le adhiere un timbre fiscal con valor de cien quetzales (Q.100.00), con número de registro un millón cien mil doscientos treinta y nueve del presente año. Leí el contenido íntegro del acta al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, efectos legales y obligación de registro la ratifica y acepta, y firma únicamente el Infrascrito Notario que de todo lo contenido en la presente acta **DOY FE.**

Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario



Ricardo Andrés Santamarina Cárdenas
Abogado Y Notario



Ref. DS-MEM-APM-218-2021

SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ALBERTO PIMENTEL MATA:

Yo, SEAN PATRICK MCALEER, de datos de identificación conocidos y calidad debidamente acreditada dentro del expediente arriba identificado, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

DE LA RAZÓN DE MI GESTIÓN: Comparezco con el objeto de ampliar la respuesta de mi representada (Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima, en adelante "PAS Guatemala") al oficio arriba identificado de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno en el que se solicita a mi representada "nombrar y convocar a los dos representantes titulares y dos representantes suplentes de los derechos mineros del proyecto de explotación con licencia "Escobal", Minera San Rafael, Sociedad Anónima", lo anterior para "participar en la actividad de la pre-consulta" que tras reprogramarse por disposiciones sanitarias se llevará a cabo el 21 de mayo del presente año en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA), en el lugar y fecha que determina el oficio arriba identificado.

En tal sentido y a manera de antecedente, con fecha doce de marzo del presente año se propuso como representantes titulares a los señores: César Roberto Velásquez Barrera y Miguel Ernesto Berganza Sosa; y como representantes suplentes a los señores: Andrés Alexandro Dávila Spiegelger y Paulina Morales Ricci.

No obstante lo anterior, por convenir a los intereses de mi representada, por este medio solicito se **sustituya**, en la calidad antes mencionada, a **Andrés Alexandro Dávila Spiegelger** por el señor **David Edmundo Arias Pérez**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Comunicación y Política, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero ocho mil doscientos uno espacio cero ciento uno (2423 08201 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

Por lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN:

1. Que se admita para su trámite y se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
2. Que, con base en la información detallada en la parte expositiva del presente memorial, se tenga por **sustituido, como representante suplente, a Andrés Alexandro Dávila Spiegelger** por el señor **David Edmundo Arias Pérez**, y que, al igual que el resto de representantes titulares y suplente acreditados previamente, pueda para participar en la actividad de pre-consulta programada para el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).
3. Que oportunamente se notifique lo resuelto.

COPIAS: Acompaño original y una copia del presente memorial y documentos adjuntos.

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Guatemala, once de mayo de dos mil veintiuno.

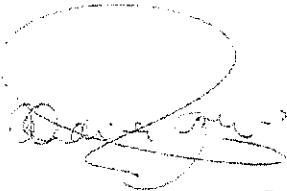
Sean Patrick McAleer



SEAN PATRICK MCALEER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la Ciudad de Guatemala, siendo las quince horas, del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, Yo, **RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ**, Notaria, me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la diagonal seis, diez guión cero uno, torre II, oficina trescientos dos "A" del Centro Gerencial Las Margaritas de la zona diez, a requerimiento de **SEAN PATRICK MC ALEER** (Único Apellido), de cincuenta y un años de edad, casado, estadounidense, ejecutivo, con domicilio en Guatemala, quien se identifica con el Pasaporte número quinientos sesenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta y siete (566624577) extendido por las autoridades migratorias de Estados Unidos de América, con el objeto de dar fe y hacer constar su nombramiento como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tengo a la vista los siguiente documentos: a) Primer testimonio de la escritura pública número quince (15) autorizada en esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil diez, por el notario Marcelo Charnaud Bran, que contiene contrato de constitución de Sociedad de Minera San Rafael, Sociedad Anónima; b) Primer testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro (34), autorizada en esta ciudad el uno de julio de dos mil diez por el notario Marcelo Charnaud Bran y que contiene modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima; y c) Primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21), autorizada en esta ciudad el diez de marzo de dos mil catorce por el notario Juan Jose Quesada Krieger y que contiene modificación de la Escritura Constitutiva de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima; documentos que conforman en su totalidad el pacto social de dicha entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (86757), folio cuatrocientos veintiocho (428), del libro ciento ochenta (180) Electrónico de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO:** El


RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA



adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas; l) Prestar toda clase de servicios incluyendo asesoría y consultoría de toda especie en forma directa o indirecta; m) podrá contratar y contraer toda clase de obligaciones con personas individuales o jurídicas, entidades particulares, gobiernos, municipalidades y demás entidades pública y privadas, ya sea directamente o por conducto de la bolsa de valores. La sociedad podrá concretar, celebrar, participar, efectuar o realizar todos los actos y contratos de toda índole que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos, incluyendo la participación en licitaciones públicas concursos privados o públicos de probatoria de bienes y servicios, así como también participar en cualquier negocio jurídico lícito y sin límite de ninguna especie; n) ejercitar, promover o ejecutar cualquier acto de comercio, industrial o agrícola, incluyendo la compra, venta, permuta, arrendamiento, dar en uso, usufructo, administración o en cualquier otra forma de disposición o dominio, bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos; ñ) importar o exportar cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; o) representar a cualquier firma o entidad comercial, industrial o de otra naturaleza, tanto nacional como extranjera; p) Consecuentemente la sociedad podrá celebrar todos aquellos contratos o convenios, adquirir todos aquellos bienes muebles o inmuebles, ejecutar todos los actos, otorgar fianzas, avales o cualquier garantía y celebrar todas aquellas operaciones que sean necesarias o conducentes para su realización. En general, cualquier objeto que acuerde la Asamblea General de Accionistas." (...)

"DÉCIMA PRIMERA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo resuelva la Asamblea General, que tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la misma. Los administradores podrán ser o no ser socios; serán electos por la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el artículo ciento quince (115) del Código de Comercio y su nombramiento no podrá hacerse por un periodo mayor a tres (3) años, siendo permitida su reelección. Los administradores continuarán en el

RUTH ONDINA-SOLÍS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA



respectivos suplentes. Los cargos que conforman el Consejo de Administración y sus respectivas atribuciones son las siguientes: **A) PRESIDENTE.** El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la sociedad y representará en todos los asuntos y negocios en que la misma participe. El Presidente del Consejo de Administración por el hecho de su nombramiento tiene la representación legal de la sociedad conjunto o separadamente con el Gerente General, cuando se le confiera a éste, indistintamente, y el uso de la denominación social. Tiene además todas las facultades que se requieran para celebrar los actos y contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionen inclusive la emisión de los títulos de crédito. Sus atribuciones son : a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; b) Presidir las reuniones de la Asamblea General del Consejo de Administración; b) Presidir la reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; c) Supervisar y fiscalizar las labores del Gerente General, Gerentes Específicos y de cualquier otro funcionario de la sociedad; d) Delegar total o parcialmente, la representación de la sociedad en la persona que designe el Consejo de Administración, otorgándole las facultades que dicho cuerpo hubiere acordado conferirle; e) Formular, inmediatamente después de concluido el ejercicio social, y dentro de los sesenta (60) días siguiente a la conclusión de cada ejercicio social, el proyecto de distribución de utilidades para su revisión, por parte del órgano de fiscalización, para su posterior conocimiento del consejo y aprobación o improbación de la Asamblea General anual, así como la elaboración del balance general anual, así como la elaboración del balance General, estado de pérdidas y ganancias, presupuesto del año siguiente y ejecución del presupuesto del año anterior y proyección de ingresos y egresos, inventario y memoria de administración también para conocimiento del Consejo y aprobación o aprobación de la Asamblea; f) Convocar a reuniones del Consejo de administración cuando lo considere conveniente; g) ejercitar en caso de empate en las resoluciones del Consejo, el voto resolutivo; h) ejercer la superintendencia de la sociedad y la jefatura del personal;

RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ
ABOGADA Y NOTARIA

consta el acta que documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas número cero cinco guión dos mil diecinueve (05-2019), celebrada en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, cuyo punto tercero literalmente dice: **"TERCERO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL.** El Presidente de la Asamblea expresa que por convenir a los intereses de la sociedad es necesario nombrar a un nuevo Presidente del Consejo de Administración y Representante legal, por lo que propone nombrar al señor Sean Patrick Mc Aleer. Luego de amplia deliberación, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN:** nombrar a **SEAN PATRICK MC ALEER** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** por el plazo de dos años y ocho meses, contado a partir de la presente fecha; por lo que su nombramiento vencerá el día dos de julio del año dos mil veintidós. Para el efecto, se le otorgan todas las facultades establecidas en el pacto social y la ley que corresponden al cargo para el cual se le ha nombrado. No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal tendrá facultades limitadas para el efectivo ejercicio de su cargo, en el sentido que necesitará autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas para firmar contratos, convenios, acuerdos, cartas, formularios y/o documentos, ya sean públicos o privados y que comprometan a la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima por un monto que exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.500,000.00). El monto antes indicado se refiere a cada contrato, acuerdo, convenio, carta, formulario y/o documento y no es una suma acumulativa. Se faculta al recién nombrado Presidente del Consejo de Administración y Representante legal para que pueda comparecer ante Notario para formalizar su nombramiento y comparecer ante el Registro Mercantil General de la República y ante cualquier autoridad pública para inscribir el mismo, así como para suscribir todos los documentos y actos legalmente necesarios en relación con este asunto." Y para que le sirva de





Razonamiento de Acta de fecha 26/11/2019

Autorizado por el notario: RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

SEAN PATRICK MC ALEER (UNICO APELLIDO)

Registro No.578692. Folio.697. Libro.729. DE Auxiliares de Comercio.

Como: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL

De la Sociedad Denominada:

MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en: Registro No.86757. Folio.428. Libro.180. de Sociedades Mercantiles.

Con fecha: 28/11/2019

Fecha de nombramiento: 08/11/2019

Plazo: DEFINIDO Vigencia a partir de nombramiento 2 años 8 mes(es)

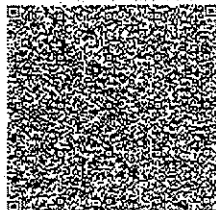
Expediente No. 86141-2019:

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Guatemala 28 de noviembre de 2019

MARIA GEORGINA GALINDO DIAZ



Lic. Rodrigo Valladares Molina
Registrador Mercantil
General de la República

RAZON DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL HACE CONSTAR QUE LA ENTIDAD POR LA CUAL CORRESPONDE EL NOMBRAMIENTO INSCRITO BAJO REGISTRO 578692 FOLIO 697 LIBRO 729 DE AUXILIARES, OTORGADO A: SEAN PATRICK MC ALEER (UNICO APELLIDO) EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL A: PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. EXPEDIENTE: 86141-2019. GUATEMALA 05 DE AGOSTO DE 2020.



RM MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

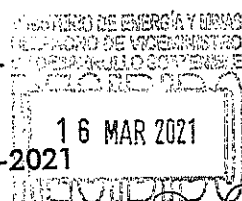
RESP: EVELYN GONZÁLEZ





Enviar a VDS

Ref. DS-MEM-APM-218-2021



SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ALBERTO PIMENTEL MATA:

Yo, **SEAN PATRICK MCALEER**, de cincuenta y tres años de edad, casado, Ejecutivo, estadounidense, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos treinta y uno espacio sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete espacio cero ciento uno (3931 62427 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ante usted respetuosamente comparezco y,

EXPONGO:

DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO: Actuó en mi calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve por la Notaria RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (578692), folio seiscientos noventa y siete (697), del libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, documento que acompaño al presente memorial en copia simple.

DEL LUGAR PARA RECIBIR CITACIONES Y NOTIFICACIONES: el Kilómetro catorce punto cinco (km 14.5) Carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega número dos (No.2), zona ocho (8), Santa Catarina Pinula, Guatemala.

DE LA RAZÓN DE MI GESTIÓN: Comparezco con el objeto de dar respuesta al oficio arriba identificado de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno en el que solicita a mi representada "nombrar y convocar a los dos representantes titulares y dos representantes suplentes de los derechos mineros del proyecto de explotación con licencia 'Escobal', Minera San Rafael, Sociedad Anónima", lo anterior para "participar en la actividad de la pre-consulta a realizarse el día martes 20 del presente año la cual se llevará a cabo en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA)", en el lugar y fecha que determina el oficio arriba identificado.

En tal sentido solicito que se tengan como **representantes titulares** a los señores: **Cesar Roberto Velásquez Barrera**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, administrador, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio ochenta y nueve mil quinientos veinticinco espacio cero ciento uno (2493 89525 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y; **Miguel Ernesto Berganza Sosa**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos cincuenta y seis espacio sesenta mil doscientos veintiocho espacio cero ciento uno (1656 60228 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, por otra parte, solicito que se tengan como **representantes suplentes**

a los señores: **Andrés Alejandro Dávila Spiegel**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Comunicador Social, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos noventa y nueve espacio cero mil trescientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2299 01379 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y, a **Paulina Morales Ricci**, de veintiocho años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ciento cuarenta y uno espacio setenta y un mil setecientos veintiocho espacio cero ciento uno (2141 71728 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

DE LA DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Copia simple del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve por la Notaria RUTH ONDINA SOLIS VASQUEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (578692), folio seiscientos noventa y siete (697), del libro setecientos veintinueve (729) de Auxiliares de Comercio, y la cual se encuentra debidamente razonada según razón del Registro Mercantil General de la República de Guatemala de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, documento que acompaño al presente memorial en copia simple.

Por lo anterior hago la siguiente,

PETICIÓN:

1. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones.
2. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
3. Que, con base a la información detallada en la parte expositiva del presente memorial, se tengan por nombrados como representantes titulares a los señores Cesar Roberto Velásquez Barrera y Miguel Ernesto Berganza Sosa, y como representantes suplentes a Andrés Alejandro Dávila Spiegel y Paulina Morales Ricci, para participar en la actividad de pre-consulta el veinte de abril de dos mil veintiuno en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).
4. Que oportunamente se notifique lo resuelto.

COPIAS: Acompaño original y una copia del presente memorial y documentos adjuntos.

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Guatemala, once de marzo de dos mil veintiuno.



SEAN PATRICK MCALEER

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL
PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA